



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Jueves 31 de Agosto de 2023

NÚM. 71

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN MATEO AHUIRAN, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 38, Sección Sexta, de fecha 17 de julio del año 2023, Tomo CLXXXIII, en el que se publicó la Protocolización del acta de Asamblea General del Concejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuirán, Municipio de Paracho, Michoacán.

Página 12.

DICE:

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ...

CLÁUSULA OCTAVA.- El Consejo Comunal electo, durará en funciones el término de tres años, *el cual terminará el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco*. Las próximas personas electas para el Consejo Comunal, durarán en funciones el término de tres años, mismas que serán electas en Asamblea General, *celebrada a finales del mes de noviembre y/o a principios del mes de diciembre*, y comenzarán a ejercer su cargo a partir del *primero de enero del siguiente año de su elección*.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ...

CLÁUSULA OCTAVA.- El consejo comunal electo, durará en funciones el término de tres años, *el cual iniciaría el día 01 uno de septiembre del año 2023 dos mil*

veintitrés y terminará el día 31 treinta y uno de agosto del año 2026 dos mil veintiséis. Las próximas personas electas para el concejo comunal, durarán en funciones término de tres años, mismas que serán electas en asamblea general, *celebrada durante el mes de julio*, y comenzarán a ejercer su cargo a partir del *primero de septiembre del siguiente año de su elección.*

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO ESTRADA SILVA
JEFE DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD DE INDÍGENA DE
SAN MATEO AHUIRÁN, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL